

3. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes que se reciban.

4. En la concesión de las ayudas se estará a los criterios determinados en el artículo 2 de la Orden APA/2724/2004, de 26 de julio (BOE núm. 192, de 10 de agosto de 2004) de convocatoria de las ayudas para el año 2004.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.*

Mediante la Orden de 22 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la de 5 de abril de 2001 y por la de 1 de agosto de 2005, se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Conforme al artículo 6 de dicha Orden, el titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, procederá a la convocatoria de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para 2006, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2006, la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de julio de 1999, modificada por la Orden de 5 de abril de 2001 y por la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2006, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Podrán tener consideración de gasto plurianual, pudiendo realizarse gastos y actividades a lo largo del primer trimestre del año 2007. Excepcionalmente, el Viceconsejero podrá autorizar la prórroga del plazo indicado anteriormente.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOJA núm.

90, de 5 de agosto), modificada por las Ordenes de 5 de abril de 2001 (BOJA núm. 43, de 14 de abril) y 1 de agosto de 2005 (BOJA núm. 156, de 11 de agosto), y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de determinadas ayudas prevista en la Orden que se cita, para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz.*

La Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz, modificada por la de 20 de mayo de 2004 y la de 1 de agosto de 2005, establece las normas para la concesión de las ayudas que se relacionan en su artículo 1.

Por otra parte dispone en el artículo 5, apartado 5, el plazo de presentación de solicitudes para el año 2000, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, para determinadas líneas de ayudas, no es necesario el establecimiento previo del plazo de presentación de solicitudes. Así, en relación con las ayudas a la construcción de buques pesqueros y con las ayudas a la paralización definitiva de actividades pesqueras por transferencia de buques a terceros países, la propia Orden establece la fecha límite del 31 de julio de 2004 (artículo 5, apartado 6).

Asimismo, en relación con determinadas líneas de ayudas, como son las Medidas de carácter socioeconómico (artículo 1.c) y los Planes de pesca y medidas de paralización (artículo 1.e), la Orden al abordar la regulación de esas ayudas en los Capítulos IV y VI, respectivamente, establece específicamente los plazos de presentación de las solicitudes, las cuales no están sujetas a una previa convocatoria.

Es por ello que, procediendo establecer para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes relativas a las restantes líneas de ayudas,

#### RESUELVO

Primero. Se establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se citan a continuación, reguladas en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y moder-

nización del sector pesquero andaluz, modificada por la de 20 de mayo de 2004 y por la de 1 de agosto de 2005:

- Las ayudas para la renovación y modernización de buques y desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal, a las que se refiere el apartado a), del artículo 1, con excepción de las previstas para construcción de buques de pesca.

- Las ayudas previstas por paralización definitiva de las actividades pesqueras, a las que se refiere el apartado b), del artículo 1, con excepción de las que tengan su causa en la transferencia de buques a terceros países.

- Las ayudas para el desarrollo de la acuicultura marina, previstas en el apartado d), del artículo 1.

- Las ayudas para otras medidas previstas en el apartado f), del artículo 1.

Dicho plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de mayo de 2006.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Orden, la concesión y cuantía de las ayudas respetarán en todo caso los límites establecidos en la normativa comunitaria y básica del Estado, teniéndose en cuenta además las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes intervenciones con finalidad estructural.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden que se cita, en materia de comercialización de los productos de pesca y de la acuicultura.*

La Orden de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, modificada por la de 1 de agosto de 2005 (cuya corrección de errores ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 2005), dispone en el artículo 17.3 el plazo de presentación de solicitudes para el año 2002, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y procediendo establecer para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de esas ayudas,

#### RESUELVO

Primero. Se establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 22 de mayo de 2002, modificada por la de 1 de agosto de 2005 (cuya corrección de errores ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 2005), por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Dicho plazo comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de mayo de 2006.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Orden, la concesión de estas ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios, previstas en la Orden que se cita.*

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 diciembre de 2005), establece las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la Disposición Final Primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2006 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la referida Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de su apartado 3, los gastos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2006.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 16 de enero de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

#### ANEXO

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de diciembre de 2005:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede